Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 23 de marzo de 2022.

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Radicado No 23-555- 40-89-001-2017-00211-00, informándole que se encuentra pendiente decidir si se aprueba o no, la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante. Provea,

HENRY FABIO SALCEDO DOMÍNGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	FRANCISCO ARTURO BERRÍO BERRÍO
EJECUTADOS	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MONTIEL
RADICADO	2017 - 00211

Teniendo en cuenta la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito aportada mediante mensaje de datos al correo del juzgado el día 24 de febrero de 2022, el cual discriminó el capital en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., ($11’950.000,oo), intereses remuneratorios por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE., ($227.050,oo), y los intereses actualizados en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS ($9’700.263,13), por lo que la liquidación total del crédito actualizada asciende a la suma total de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($21’877.313,13), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 22 de febrero de 2022, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 4 de octubre de 2018, visible a folio 30 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONEDRIVE

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día veinticuatro (24) de febrero del año 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, TÉNGASE como capital la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., ($11’950.000,oo), intereses remuneratorios por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE., ($227.050,oo), y los intereses actualizados en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS ($9’700.263,13), por lo que la liquidación total del crédito actualizada asciende a la suma total de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($21’877.313,13).

TERCERO: Requerir a la secretaria de este despacho judicial para que proceda a realizar el traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver la aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

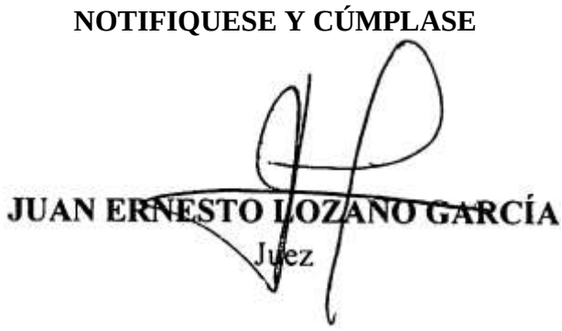

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
085636d7a13faa66eab6585b203aa318bff835cdb87ca620114a89aa8040ca4c
Documento generado en 23/03/2022 05:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica